

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, MEDIANTE LA MODALIDAD DE RENTING, DE 4 VEHÍCULOS HÍBRIDO FULL HYBRID PARA LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA. CONTR 2026 27029

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Javier Díaz Pérez, en nombre y representación de la AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA (en adelante AVRA), constituida mediante Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía 262/1985, de 18 de diciembre, en su condición de Director General de la misma, autorizada para este acto por el Decreto 76/2026, de 9 de abril, y en virtud de la competencia atribuida conforme al artículo 14.2 g del Decreto 174/2016 de 15 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía y 118 y siguientes del Reglamento interno de la Agencia. AVRA tiene su domicilio social en C/Pablo Picasso n.º 6, C.P. 41018-Sevilla y C.I.F.: Q-9155006-A.

De otra, D. David Gutiérrez Martín, con DNI ***9254**,² en nombre y representación de la empresa GUMAR RENTING, S.L., constituida mediante escritura otorgada en Madrid, ante el Notario D. Miguel Angel Buitrago Novoa el día 10 de mayo de 2004, con número de protocolo 357, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 20.094, folio 194, sección 8, hoja M-354.648, inscripción 1ª, actuando en calidad de Apoderado Solidario, según escritura de poder otorgado ante el Notario de Madrid D. Miguel Angel Buitrago Novoa, con fecha 29 de noviembre de 2017 y nº de protocolo 657. La entidad tiene su domicilio social en Calle Joaquín María López, 7, 28015-Madrid y C.I.F.: B 83999672.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por Resolución de la Directora General de la Agencia de 15 de febrero de 2026.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación se implementa sobre un modelo de pliego recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 26 de julio de 2021, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha 26 de julio de 2021 (nº de informe: AJ-CHFE 2021/103). Actualizado en diciembre de 2025, en virtud de la autorización conferida por la Comisión Consultiva de Contratación Pública a su Presidencia para adaptar los modelos de pliegos recomendados y publicados a las conclusiones alcanzadas en la sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2025. Sus anexos han sido informados por la Oficina de Gestión Administrativa de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía el día 13 de febrero de 2026.

1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

Modelo de formalización electrónica de contrato



FRANCISCO JAVIER DIAZ PEREZ		08/06/2026 18:08:48	PÁGINA: 1 / 7
DAVID GUTIERREZ MARTÍN			
VERIFICACIÓN	nnZ7MOWFIYWUyZTQ5YjM1NTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



TERCERO.- El expediente de contratación fue aprobado por Resolución de la Directora General de la Agencia el 27 de febrero de 2026, por importe de **122.400,00 €**, IVA excluido, siendo el porcentaje de IVA aplicable del 21%. El valor estimado del contrato asciende a 132.192,00 €, IVA excluido, que incluye la posible regularización a la liquidación del suministro en $\pm 8 \%$ en función de si el kilometraje final de los vehículos excede o no del previsto.

CUARTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 2 de marzo de 2026.

QUINTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Director General de la Agencia de 12 de mayo de 2026, a la empresa GUMAR RENTING, S.L.

SEXTO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 14 de mayo de 2026.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. David Gutiérrez Martín, en nombre y representación de GUMAR RENTING, S.L. se compromete a la realización del contrato de SUMINISTRO, MEDIANTE LA MODALIDAD DE RENTING, DE 4 VEHÍCULOS HÍBRIDO FULL HYBRID PARA LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA. CONTR 2026 27029, de acuerdo con *[el proyecto técnico de obra: No procede.³]*, lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación *[así como en el proyecto de fabricación: No procede.⁴]*, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- b) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, en concreto: un plazo de entrega de hasta 45 días.
- c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

"De conformidad con el artículo 202.2 de la LCSP, el adjudicatario del contrato estará obligado a cumplir la siguiente condición de carácter social:

Se establece como única condición especial de ejecución la cláusula de TRANSPARENCIA FISCAL: «La persona contratista se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato público serán íntegramente declarados y

³ Incluir en el caso de contratos de obras, con mención expresa de los documentos del proyecto que obligarán a la empresa/persona contratista en la ejecución de la obra.

⁴ En los contratos de suministros de fabricación a que se refiere el artículo 16.3 c) de la LCSP deberá incluirse la conformidad del contratista con el proyecto aprobado por el órgano de contratación. Igualmente debe preverse el modo de llevar a cabo la vigilancia del proceso de fabricación prevista en el artículo 303 LCSP.

Modelo de formalización electrónica de contrato

2

FRANCISCO JAVIER DIAZ PEREZ		08/06/2026 18:08:48	PÁGINA: 2 / 7
DAVID GUTIERREZ MARTÍN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWFIYWUyZTQ5YjM1NTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



tributados conforme a la legislación fiscal vigente, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula es causa de resolución del contrato».

La verificación se llevará a cabo mediante declaración responsable de la empresa adjudicataria de cumplimiento de dicha cláusula, que deberá ser entregada junto con la primera certificación y verificada por el responsable del contrato, siendo incorporada al expediente de contratación.

De conformidad con el artículo 202.4 todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán igualmente exigidas a todos los subcontratistas que formen parte de la ejecución del mismo.”

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (95.698,08 €), al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de VEINTE MIL NOVENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (20.096,59 €), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de CIENTO QUINCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (115.794,67€) y un plazo de entrega de hasta 45 días.⁵

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 20 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

Anualidad	Partida Presupuestaria	Importe Sin Iva
2026	9958.91.91 - 2026	7.974,84
2026	9981.1.91 - 2026	5.316,56
2026	9958.91.10 - 2026	1.674,72
2027	9958.91.10 - 2027	4.019,32
2027	9958.91.91 - 2027	19.139,62
2027	9981.1.91 - 2027	12.759,74
2028	9958.91.10 - 2028	4.019,32
2028	9958.91.91 - 2028	19.139,62
2028	9981.1.91 - 2028	12.759,74
2029	9958.91.91 - 2029	11.164,77

Los precios unitarios de adjudicación de cada bien o grupo de bienes, son los siguientes:⁶**No procede.**

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios⁷.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración del contrato es de 36 meses, a contar desde la entrega del último vehículo.

⁵ En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DAª 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

⁶ Para el caso de contratos de servicios o suministros retribuidos por precios unitarios.

⁷ En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

Modelo de formalización electrónica de contrato

3

FRANCISCO JAVIER DIAZ PEREZ		08/06/2026 18:08:48	PÁGINA: 3 / 7
DAVID GUTIERREZ MARTÍN			
VERIFICACIÓN	naZ7MOWFIYWUyZTQ5YjM1NTISIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



GUMAR RENTING, S.L. tendrá un plazo máximo de 45 días desde la formalización del presente contrato para la entrega de los vehículos.

El contrato no contempla la posibilidad de prórroga, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP.

No procede la comprobación del replanteo ⁸.

CUARTA.- Programa de trabajo⁹: **No procede.**

QUINTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista GUMAR RENTING, S.L. ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 3 de octubre de 2023, una garantía definitiva¹⁰ por importe de CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (4.784,90 €), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito RUE: CAVAJAL EH4195 2026/500668, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- Plazo de garantía : No procede.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación.

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

⁸ Indicar en el caso de contrato de obra

⁹ Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

¹⁰ Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

FRANCISCO JAVIER DIAZ PEREZ		08/06/2026 18:08:48	PÁGINA: 4 / 7
DAVID GUTIERREZ MARTÍN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWFIYWUvZTQ5YiM1NTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 18 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, el cumplimiento de la condición especial de ejecución del contrato en los términos establecidos en el Anexo I-apartado 9 del PCAP.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.

Modelo de formalización electrónica de contrato

5

FRANCISCO JAVIER DIAZ PEREZ		08/06/2026 18:08:48	PÁGINA: 5 / 7
DAVID GUTIERREZ MARTÍN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWFIYWUyZTQ5YjM1NTISIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas¹¹, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

No procede. La persona contratista presta, igualmente, su conformidad al proyecto de obra cuya ejecución es objeto del presente contrato, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de la comprobación del replanteo del mismo¹².

No procede. La persona contratista presta, igualmente, su conformidad con el proyecto a ejecutar, aprobado por el órgano de contratación que es objeto de la adjudicación del contrato y define la obra a ejecutar¹³.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

DÉCIMO SEXTA.- Sumisión a arbitraje¹⁴:NO PROCEDE

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN
DE ANDALUCÍA

GUMAR RENTING, S.L.

Francisco Javier Díaz Pérez
DIRECTOR GENERAL

David Gutiérrez Martín
APODERADO SOLIDARIO

¹¹ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

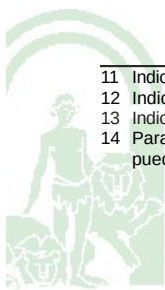
¹² Indicar en el caso de contratos de obras

¹³ Indicar cuando el objeto del contrato sea la dirección de obras

¹⁴ Para los contratos financiados total o parcialmente con fondos europeos, se puede establecer que la resolución de las discrepancias que puedan surgir en fase de ejecución del contrato de sometan, con carácter alternativo a la jurisdicción Contencioso Administrativa, a arbitraje.

Modelo de formalización electrónica de contrato

6



FRANCISCO JAVIER DIAZ PEREZ		08/06/2026 18:08:48	PÁGINA: 6 / 7
DAVID GUTIERREZ MARTÍN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWFIYWUvZTQ5YiM1NTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



FRANCISCO JAVIER DIAZ PEREZ		08/06/2026 18:08:48	PÁGINA: 7 / 7
DAVID GUTIERREZ MARTÍN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWFIYWUyZTQ5YjM1NTISIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	